

tura y Comercio, estarán a cargo, en lo adelante, del Coronel Dr. Luis Rafael Trujillo Molina, E. N., quien ejercerá las funciones de Control.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5464, que nombra Representante del Gobierno Dominicano en el Primer Congreso Internacional de Filatelia, en Barcelona, al Dr. Fabio Alvarez Curiel, Cónsul General de la República en dicha ciudad.
G. O. Nº 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5464

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Fabio Alvarez Curiel, Cónsul General de la República Dominicana en Barcelona, España, queda nombrado Representante del Gobierno Dominicano en el Primer Congreso Internacional de Filatelia, que tendrá lugar en dicha ciudad en marzo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5465, que otorga el exequátur de Médico al Dr. José Antonio Constanzo Santana y de Farmacéutica a la Doctora Hilda Altagracia Hernández Paulino. G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5465

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctor José Antonio Constanzo Santana,
como Médico; y
- b) Doctora Hilda Altagracia Hernández Paulino,
como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5466, que modifica el artículo 1º del Reglamento para la erradicación de la garrapata, Nº 2906.
G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5466

VISTA la Ley que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados, el control y la erradicación de las epizootias y la prevención de las enfermedades transmisibles al hombre, Nº 4030, del 15 de enero de 1955;

VISTA la Ley Nº 5112, de fecha 24 de abril de 1959, que ratifica la Nº 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El artículo 1º del Reglamento para la erradicación de la garrapata Nº 2906, de fecha 3 de julio de 1957, queda modificado para que diga del siguiente modo:

“Art. 1.—Los propietarios, poseedores y tenedores, a cualquier título, de ganados bovino, equino, caprino y ovino que-